



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
APARTADO 1704
PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 140
SERIE DE 1996-97

“PARA PROHIBIR TODA ACTIVIDAD DE NATURALEZA POLITICO-PARTIDISTA O RELIGIOSA EN EL PARQUE URBANO DORA COLON CLAVELL; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Ponce tiene como parte de su política pública crear y desarrollar áreas que le permitan a la ciudadanía ponceña y a todos los puertorriqueños tener momentos de esparcimiento;

POR CUANTO: La Administración del Hon. Rafael Cordero Santiago creó y desarrolló un parque urbano para disfrute de esta Ciudad, conocido como el *Parque Urbano Dora Colón Clavell*, por disposición de la Ordenanza 46, Serie de 1995-96;

POR CUANTO: Con este Parque el Municipio tiene el propósito de poner a disposición del público un área para la recreación pasiva, esparcimiento y solaz de la familia.

POR CUANTO: La ciudad de Ponce cuenta con innumerables áreas para realizar distintos tipos de actividades de naturaleza social, cultural, políticas, religiosas, deportivas, etc.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley 81 de 30 de agosto de 1991, dispone en su Artículo 2.001 (e) y (o) lo siguiente:

“El Municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de los dispuestos en esta ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:

(a).....

(e) *Poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos de conformidad a esta ley.*

(o) *Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas....*

Clavell

POR CUANTO: La Ley antes citada concede a los Municipios plenos poderes legislativos y administrativos en todo asunto que sea de naturaleza municipal que redunde en beneficio de su población, su propiedad, seguridad ciudadana y el fomento y progreso de la población, autorizando a los Municipios a regular y reglamentar el uso de sus facilidades;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: Prohibir el desarrollo de todo tipo de actividad de naturaleza político- partidista o religiosa, individual o colectiva, en el Parque Urbano Dora Colón Clavell. No se otorgará permiso alguna a tales efectos, ni se permitirá ninguna de las actividades prohibidas.

SECCION SEGUNDA: Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza incurrirá en un delito menos grave y será sancionada con multa no menor de \$10.00 ni mayor de \$50.00 y/o pena de reclusión por un término no mayor de quince días o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCION TERCERA: Esta Ordenanza, por tener cláusula penal, será efectiva a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general en Puerto Rico.

SECCION CUARTA: Copia de esta Ordenanza será notificada a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce; a la Policía Municipal y Estatal para su estricto cumplimiento, así como al Tribunal General de Justicia.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG

SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES

PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 10 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1997.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

GJM/mavc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 140, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria el lunes, 9 de junio de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez	Hon. Pedro Pacheco
Hon. Mayra C. Colón Toledo	Hon. Rafael L. Rovira
Hon. José A. González	Hon. Orlando Salichs
Hon. Nilda González	Hon. Santos Silva
Hon. Luis A. (Wito) Morales	Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez	Hon. Waldemar Vélez
Hon. Cruz Ortolaza	Hon. Enrique A. Vicéns

Ausentes Excusados

Hon. Ruth García Ortiz
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 9 de junio de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día martes, 10 de junio de 1997 y éste la firmó el día miércoles, 11 de junio de 1997.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 11 de junio de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

H.U.M.
nom